



DECRETO N° 1667

NEUQUEN, 14 NOV 1989

VISTO:

La Tasa establecida por el Título XI de la Parte Segunda del / Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificato-/// rias; y

CONSIDERANDO:

Que es menester establecer el momento en que los contribuyen- / tes y responsables del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica han de producir su ingreso;

Que la Declaración Jurada de la que surgen los importes que de / ben oblar los sujetos pasivos citados en el anterior considerando es quince / nal, por lo que resulta prudente que los pagos de una quincena se produzcan en la siguiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DECRETA:


Artículo 1°) Los contribuyentes y responsables del pago de la Tasa por In- / - - - - - pección Sanitaria e Higiénica establecida en el Título XI, Par / te Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447 y sus / modificatorias), deberán ingresar los importes de la Declaración Jurada /// quincenal, hasta el último día hábil de la quincena siguiente.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de / - - - - - Economía y Hacienda.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Mu- / - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
LYNEN

  
Felipe Rojas Chioa  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén